



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín,
Medellín, 22 de junio de 2022.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Ángela María Hoyos Castro.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-139
Auto Sustanciación	702
Asunto	Primer requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve la señora Ángela María Hoyos Castro quien se identifica con la CC. 42.881.386 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de representante legal de Colpensiones, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín Sala Sexta de Decisión Laboral el día 26 de mayo de 2022 dentro del radicado 2022-139, mediante el cual se ordenó:

"PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada por la Juez Sexta Laboral del Circuito de Medellín, para en su lugar tomar las siguientes decisiones:

-Tutelar el derecho fundamental de habeas data de la señora ANGELA MARIA HOYOS CASTRO y ORDENAR a COLPENSIONES la corrección de la HISTORIA LABORAL a partir de los soportes con los que se acreditan los pagos realizados por CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES EMPRESARIAL EU y por ANGELA MARIA HOYOS CASTRO. -Para tal efecto, se ordena a COLPENSIONES efectuar la corrección dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la actora le presente los soportes de pago que tiene en su poder respecto a los ciclos en los que se presentan las inconsistencias, conforme el análisis efectuado en esta providencia..."

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez